

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 020
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOL. MARÍA ROSALBA DÍAZ PALACIO
RADICADO. 2023-000232

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 15 de enero de 2024. Paso a Despacho del señor Juez el presente asunto con la advertencia que la solicitante manifestó su deseo de desistir de las presentes diligencias, pues ya no existen las razones que dieron origen a la petición. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA** el **DESISTIMIENTO** de las presentes diligencias de **AMPARO DE POBREZA** presentadas por la señora **MARIA ROSALBA DÍAZ PALACIO**, toda vez, que las razones que dieron origen a la solicitud ya no existen. En consecuencia, se ordena el archivo de las mimas, previa la anotación en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ